

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Miércoles 23 de Septiembre de 1959

No. 215

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa). . . Pág. 2009

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nombrados también los Miembros Suplentes de la Directiva de Empresa de Luz Eléctrica. 2010

EDUCACION PUBLICA

Emitido el Reglamento de Ley de Pensiones y jubilaciones del Magisterio 2011

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patentes de Invención. 2013
Marcas de Fábrica. 2013

SECCION JUDICIAL

Remates. 2015
Títulos Supletorios. 2016
Solicita Derecho de Autor 2016
Declaratoria de herederos 2016

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

El honorable senador Belli dijo que la Cámara de Diputados conoció el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo, donde están todas las especificaciones de las subpartidas, de manera que aquella Cámara se basó en la lista que envió el Ministerio de Hacienda y que al pasarlo a la Cámara del Senado lo ha hecho ya con las reformas.

El honorable senador doctor Argüello expresó que lo que Hacienda había enviado a la Cámara de Diputados, era la lista de números que fue lo que aprobó; que como la Cámara de Diputados dijo que no entendía todos esos números, mandó hacer la lista

detallada, con nombres, pero esa lista resultó errada y por eso insistía en que se mandaran hacer copias en el Senado.

El honorable señor Presidente dijo que quedaba en el orden del día de mañana la discusión del subsidio, y que la Oficialía Mayor chequearía la lista con la Aduana para ver si está o no correcta.

33 Se leyó mensaje del doctor Albino Román informando que el 18 del corriente llegará a Nicaragua el Licenciado J. Guillermo Trabanino, Secretario General de la Odeca, quien entregará la Bandera de ese Organismo, al Congreso de Nicaragua.

Se leyó también el mensaje del doctor Juan José Morales Marengo, contestando el anterior mensaje al doctor Román, en el cual le comunica que el 19 será la sesión del Congreso Nacional para recibir de manos del Licenciado Trabanino, la Bandera de la Odeca.

34 Se suspendió la sesión para continuarla el día miércoles dieciocho del corriente a la hora reglamentaria.

35 A las once de la mañana del día miércoles dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se continuó la sesión bajo la Presidencia del honorable senador don Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios honorables senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Argüello, Belli, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, Machado Sacasa, Sacasa y Zelaya C.

36 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley por el cual se conceptúan empresas de servicio público comprendidas en el Art. 70 de la Constitución Política, las que se dediquen al transporte remunerado de personas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1, 2 y 3 de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

37 Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto

de ley por el cual se prohíbe la venta de café adulterado.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 1 al 16, inclusive, de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

38 Se suspendió la sesión para continuarla el día jueves diecinueve del corriente a las diez de la mañana.

39 A las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reanudó la sesión bajo la Presidencia del honorable senador don Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios honorables senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Argüello, Belli, Debayle, Querrero, Sacasa y Zelaya C.

40 Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley por el cual se conceptúan empresas de servicio público comprendidas en el Art. 70 de la Constitución Política las que se dediquen al transporte remunerado de personas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, dispensándosele, a moción del honorable senador doctor Guerrero, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

41—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley por el cual se prohíbe la venta de café adulterado.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el artículo 1.

A discusión el artículo 2.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Nombrados También los Miembros Suplentes de la Directiva de Empresa de Luz Eléctrica

No. 103

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Reunidos en Casa Presidencial

los infrascritos Ministros de Estado señores: Doctor Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Ignacio Román Pacheco, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley; Doctor Juan José Lugo Marengo, Ministro de Economía; Doctor Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley; Doctor René Schick, Ministro de Educación Pública; Don Enrique F. Sánchez, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel O. N. Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; Doctor Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Dorotheo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Rafael Antonio Díaz, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Ingeniero Don LUIS A. SOMOZA D., quién preside este Consejo de Ministros y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,

Considerando :

Que habiendo expirado el período de dos años para el cual fueron nombrados Miembros Suplentes del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, los señores Don Enrique F. Sánchez, Doctor Enrique Delgado y Don Jaime Lacayo Rappaccioli, es necesario proceder a la designación de quienes han de sustituirles;

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5o., 6o., y 9o. de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza;

Acuerda:

Unico. — Nombrar Miembros Suplentes del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, por un período legal de dos años que comenzará el día de hoy, a los señores Doctor Juan José Lugo Marengo, Doctor Gonzalo Meneses Ocón y Don Jaime Lacayo Rappaccioli, este último por el Partido de Minoría.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República; El Ministro de Gobernación y Anexos, J. C. Quintana; El Ministro de Relaciones Exteriores, por la ley, Ing. Román P.; El Ministro de Economía, J. J. Lugo Marengo; El Ministro de Hacienda y C. P. por la Ley, Gonzalo Meneses Ocón; El Ministro de Educación Pública, René Schick; El Ministro de Fomento y OO. PP., Enríque F. Sánchez; El Ministro de Guerra, Marina

y Aviación, Alf. Mejía Ch.; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique Chamorro; El Ministro de Salubridad Pública, D. Castillo R.; El Ministro del Trabajo, Raf. Antonio Díaz; El Secretario de la Presidencia de la República, Ramiro Sacasa Guerrero.

Educación Pública

Emitido el Reglamento de Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio

No. 171

El Presidente de la República,

En cumplimiento del Arto. 28 del Decreto Legislativo No. 435, de 27 de Agosto de 1959, sobre Jubilaciones y Pensiones del Magisterio,

Acuerda:

Aprobar el siguiente Reglamento de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio:

Art. 1o.—Para acogerse a los beneficios que la Ley establece por concepto de jubilación ordinaria, es preciso que el interesado cumpla los siguientes requisitos:

1.—Dirigir solicitud escrita en papel sellado de 30 centavos al Ministro de Educación Pública, con los datos que a continuación se expresan:

- a) —Nombre y dos apellidos;
- b) —Domicilio y dirección exactos;
- c) —Nacionalidad, edad y estado civil;
- d) —Años de servicios en el Magisterio Nacional;
- e) —Categoría dentro del Escalafón;
- f) —Centro o Centros donde presta sus servicios, o indicación del último, o últimos donde los hubiere prestado.

2.—Acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) —Constancia que acredite su nombramiento en alguno de los cargos administrativos o docentes que determina el Arto. 11 de la Ley. Esta constancia será extendida por el Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública;
- b) —Partida de nacimiento, o en su defecto, fé de bautismo o prueba supletoria conforme la ley;
- c) —Certificación de años de servicios, extendida por el Director de Servicios Administrativos, conforme el registro que de los mismos lleve la Sección de Escalafón del Ministerio de Educación;
- d) —Constancia extendida en forma legal de no estar afecto al régimen de Seguridad Social del Estado, o de que estándolo

no goza de sus beneficios en los términos del Arto. 12 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio;

- e) —Los interesados que hubieren sido condecorados con la medalla «Presidente de la República», deberán presentar, además, el diploma que los acredite como los mejores maestros, para disfrutar de los beneficios estipulados en el Arto. 17 de la Ley.

Art. 2o.—Para los efectos del inciso c) del artículo anterior, se computará como año de servicio el período dedicado al desempeño de funciones docentes o administrativas, siempre que dicho lapso no sea menor de seis meses.

No se computará como año de servicio aquel en que el maestro o funcionario hubiere sido sancionado con suspensión por un período mayor de dos meses.

Art. 3o.—Para disfrutar de los beneficios de la Jubilación extraordinaria, el interesado deberá llenar los requisitos establecidos en el Art. 1o. y acompañar, además, certificado médico que acredite la enfermedad incurable o el accidente ocurrido en servicio que lo incapacite de por vida para el desempeño del cargo.

Art. 4o.—Cuando se trate de jubilación extraordinaria por actos de abnegación en servicio, corresponderá al Ministerio del Ramo la calificación de dicho acto, previo dictamen del Consejo Técnico de Educación Pública. En todo caso, el beneficiario deberá cumplir los requisitos del Art. 1o. de este Reglamento.

Art. 5o.—Para obtener el reconocimiento de años de servicios no acreditados en la Sección de Escalafón del Ministerio de Educación, el interesado deberá dirigir solicitud al Ministro del Ramo, en papel sellado de 30 centavos, acompañando alguno de los siguientes documentos:

- a) —Certificación extendida por el Director de Servicios Administrativos, basada en acuerdos de nombramientos, cuando se trate de Escuelas o Colegios Oficiales;
- b) —Certificación extendida por el respectivo Alcalde Municipal, cuando se trate de Escuelas o Colegios Municipales;
- c) —Certificación extendida por el Director del Establecimiento, cuando se trate de Escuelas o Colegios Particulares reconocidos por el Ministerio de Educación.

Art. 6o.—Las solicitudes de jubilación y los documentos correspondientes pasarán al Consejo Técnico de Educación para su estudio y dictamen.

Art. 7o.—El Consejo Técnico analizará y calificará la documentación y podrá verificar por cualquier medio los hechos expresados o manifestados en la documentación.

Art. 8o.—El Consejo solicitará por medio de Secretaría, a los órganos competentes, los datos de calificación anual del maestro o funcionario para los efectos del Arto. 9 de la Ley, así como de los sueldos devengados por éstos, para los efectos de fijar el monto de las pensiones.

Igual procedimiento seguirá para investigar la suspensión en el ejercicio del cargo de un maestro o funcionario.

Art. 9o.—Cuando las solicitudes o los documentos acompañados no estuvieren en forma, el Secretario del Consejo los devolverá a los interesados para que llenen todos los requisitos de Ley.

Art. 10o.—El dictamen del Consejo se concretará a determinar los siguientes aspectos:

- a) —PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA JUBILACION;
- b) —CALIFICACION DE LA MISMA EN LOS TERMINOS DEL ARTO. 3 DE LA LEY;
- c) —MONTO DE LA PENSION MENSUAL;
- d) —FECHA INICIAL DEL DISFRUTE DE LA MISMA.

Art. 11o.—Una vez evacuado el dictamen por el Consejo Técnico, el expediente pasará al Auditor designado por el Tribunal de Cuentas para los fines a que se refiere el Arto. 23 de la Ley.

El Auditor refrendará con su firma el dictamen del Consejo y podrá objetar en forma legítima los documentos presentados.

Art. 12o.—Cumplidos estos trámites, el expediente pasará al Ministro de Educación Pública, para su resolución definitiva, mediante acuerdo ejecutivo.

Art. 13o.—La suspensión y restablecimiento de las pensiones puede hacerse de oficio o a petición de parte.

En ambos casos, el Consejo Técnico seguirá una información motivada, en los términos de los artículos 19 y 20 de la Ley, con intervención del interesado y del Auditor del Tribunal de Cuentas.

El Ministro de Educación, con fundamento en el dictamen del Consejo Técnico, acordará lo que en derecho corresponda.

Art. 14o.—El Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación, notificará al interesado el acuerdo ejecutivo que deniegue la solicitud de jubilación o suspensión las pensiones concedidas, dentro de 24 horas de dictado, para los efectos de la interposición del recurso de revisión a que se refiere el Arto. 24 de la Ley.

Art. 15o. — Los Jefes Políticos o Alcaldes Municipales, en su caso, los Administradores de Rentas o Agentes Fiscales, en su caso, y los Inspectores de Educación Pública, están obligados a informar al Ministerio de Educa-

ción, el fallecimiento de los maestros o funcionarios jubilados dentro de su jurisdicción, para los fines del Arto. 21 de la Ley.

Con el aviso, el Consejo Técnico seguirá una información motivada, con la intervención del Auditor del Tribunal de Cuentas.

Con el dictamen que compruebe el fallecimiento del jubilado, el Ministro del Ramo cancelará la pensión.

Art. 16o. —Para el reajuste de las pensiones de las personas ya jubiladas, en los términos que establecen los artículos 26 y 27 de la Ley, cada interesado deberá dirigir solicitud escrita en papel sellado de 30 centavos al Ministro de Educación Pública, acompañada de los siguientes documentos:

- a) —Copia del acuerdo de jubilación o constancia del mismo, librada por el Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación;
- b) —Constancia de que está incorporado en el Escalafón del Maestro, extendida por el funcionario respectivo;
- c) —Certificado de conocimiento personal, extendido por el Jefe Político o el Inspector Departamental de Educación Pública del departamento respectivo;
- d) —Certificado de la Dirección de Servicios Administrativos de que no está desempeñando funciones administrativas o docentes remuneradas por el Estado.

Art. 17o.—La solicitud de reajuste de pensiones será tramitada en la misma forma que establece este Reglamento para el otorgamiento de pensiones por jubilación.

Art. 18o.—Las personas que estuvieren en el caso del inciso primero del Arto. 6 de la Ley, podrán solicitar los beneficios de la jubilación por decisión propia, sujetándose a los trámites generales establecidos en este Reglamento.

Cuando la jubilación de estas mismas personas convenga a los intereses del Estado, o cuando se esté en el caso del inciso segundo del mencionado Arto. 6, el Ministerio de Educación Pública procederá de oficio.

Art. 19o.—Cuando las condiciones del Erario lo permitan, el Ministerio de Educación Pública incluirá en su presupuesto los recursos destinados a financiar el pago de los sobresueldos a los maestros jubilados, de conformidad con una escala gradual que se determinará en su oportunidad.

Art. 20o.—La retención de las pensiones por concepto de alimentos, a que se refiere el Arto. 22 de la Ley de Jubilaciones, se sustanciará de acuerdo con el procedimiento que establece la Ley de la materia.

Art. 21o.—El funcionario que retuviere las pensiones por carga fiscal o impuesto de cualquier clase, incurrirá en las penas que para casos similares establecen las leyes.

Art. 22o.—Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto a juicio del Ministro de Educación Pública, previo dictamen del Consejo Técnico de Educación.

Art. 23o.—*El presente Reglamento surtirá efectos desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.*

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1959.—**LUIS A. SOMOZA D.**—El Ministro de Educación Pública, **René Schick.**

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 49964—B/U Nº 840065—\$ 7.12

Schering A. G., de Berlín, Alemania, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil, Abogado, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

Mejoras introducidas en el objeto de la Patente Principal (Patente Nicaragüense Nº 674), sobre: «Procedimiento para la obtención de nuevas combinaciones esteroidicas solubles en agua»

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19991—B/U Nº 840276—\$ 7.00

Marco Tulio González Montiel, mayor de edad casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Diriamba, Nicaragua, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento para la producción de un nuevo combustible denominado GASYNOL

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

MARCAS DE FÁBRICA

Nº 19933—B/U, Nº 823235—\$ 7.16

Schenley Industries, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Gestor Oficioso Dr. Joaquín Vijil, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Du Bouchett-Many, Blanc

para: Cordiales, Licores y Vermut, Clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—Gestor Oficioso—valen.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19934—B/U Nº 823237—\$ 6.88

Schering A. G., de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil, Abogado,

Agente de Marcas y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BILOPTIN

para: Medios para contrastes de rayos X, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 20009—B/U Nº 839181—\$ 7.00

Schenley Industries Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil, Abogado, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GOLDEN AGE

para: Ginebra (Oln) y Whisky, Clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19923—B/U Nº 823233—\$ 16.00

Toyo Rayon Co. Ltd., de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Shanlon

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19930—B/U Nº 823234—\$ 7.60

Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STRIATAN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), particularmente incluyendo un tranquilizante y relajante de los músculos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19931—B/U Nº 823234—\$ 7.00

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes

de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

JADIT

para: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19936—B/U Nº 823238—\$ 7.20

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning, de la ciudad de Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Corti - Jadit

para: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19589—B/U Nº 810333—\$ 7.20

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VETALOG

para: Preparaciones veterinarias, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19607—B/U Nº 810345—\$ 7.20

C. H. Boehringer Sohn, de la ciudad de Ingelheim sobre el Rhein, República Federal de Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ENTAMEBIN

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19935—B/U Nº 823237—\$ 7.72

Hoffmann-La Roche Inc., de la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita el registro esta marca de fábrica y comercio:

FLUPRIM

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farma-

céuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19926—B/U Nº 791337—\$ 7.36

Bristol-Myers Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BENEX

para: Preparaciones y productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19923—B/U Nº 823229—\$ 6.84

Chimie et Atomistique, Sociedad Anónima, de la ciudad de París, Francia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TRECTOR

para: Productos farmacéuticos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19924—B/U Nº 823231—\$ 6.88

G. Zambon & C. S. P. A., de Vicenza, Italia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MICODRY

para: Medicinas y productos farmacéuticos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19925—B/U Nº 823231—\$ 7.12

White Laboratories Inc., de la ciudad de Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DISOMER

para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20034—B/U Nº 840300—C 8.00

Once de la mañana cinco de Octubre próximo, subastaráse este juzgado predio rústico situado comarca Pochocuape esta jurisdicción, de ocho manzanas extensión más o menos, lindando: oriente, María de Jesús Urbina; occidente, Adán Cantón; norte, Carlos Solórzano; y sur, testamentaria de Rosa Pérez.

Ejecuta: José Antonio Leiva Mayorga a Santiago Juárez Hernández.

Base de la subasta: Diez y Siete Mil Setecientos Córdoba.

Oyense posturas al riguroso contado sin fianza.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito.—Managua, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G. 3 3

Nº 20037—B/U Nº 840297—C 16.00

Diez de la mañana del veintinueve de Septiembre del corriente año, en el local de este Juzgado subastaráse propiedad urbana situada en el Barrio Zamora en esta ciudad, compuesto de un solar esquinero con frente a la veintiuna avenida sureste y la catorce calle del mismo rumbo, de doce varas de frente, por treinta varas de fondo y contiene una construcción en forma de chalet de dos cuerpos, de doce varas de largo con su correspondiente ancho, con arcos y columnas interiores, de taquezal, madera cuadrada, techo de teja de barro, piso de ladrillo de cemento, cielo raso y fachada exterior, una casa cañón en el interior de seis varas, un patio enladrillado con ladrillo artificial de tres varas en cuadro, ocho varas de mediaguas en construcción en el ángulo noroeste del predio, cocina, baño, excusado sanitario y servicios propios de luz eléctrica y agua potable por cañería, comprendido todo el inmueble con sus mejoras de los siguientes linderos: oriente, avenida en medio terrenos de Vicente Zamora Araica; poniente, terrenos de la misma testamentaria; norte, la parcela desmembrada de esta misma finca perteneciente a don José Mercedes Cáceres Hernández; y sur, calle en medio, terrenos de la mencionada sucesión de Vicente Zamora Araica. Inscrita en el Registro Público de este Departamento con el número 22781, tomo 382, folio 78 a 180, asiento décimo de la Sección de Hipotecas.

Sirviendo de base el avalúo de C 24,800.00.

Véndase ejecución: Herederos sucesión de Juan Manuel Doña contra la señora Ana Paula Zamora de Largaespada, por suma de Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G. 3 2

Nº 20008—B/U Nº 830477—C 9.36

Diez mañana treinta Septiembre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor casa y solar situados primera avenida oeste esta ciudad, casa cañón, techo tejas barro, piso ladrillo barro, corredores interiores y cocina, lindantes: oriente, casa que fué de Pedro Valdivia, ahora Santos Castillo y María Rivera, calle en medio; occidente, antes José Martínez, ahora Berta viuda de Ollú; norte, antes Gabriela Monzón, ahora Berta viuda de Ollú; y sur, antes Ramón Martínez, ahora Gustavo Carodoza.

Ejecuta: Juan Francisco Castro a sucesión Carmen Montes viuda de Navarro.

Base: Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenti-siete Córdoba y Veinte Centavos,

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cinco Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, cinco Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 2

Nº 20016—B/U Nº 807977—C 6.76

Once mañana día miércoles treinta de los corrientes, venderáse en pública subasta al martillo un Jeep «Land Rover», color plomo, con dos puertas delanteras, en buen estado, placa No. 41413 del presente año.

Oyense posturas legales.

Base remate: Un Mil Sesenta y Nueve Córdoba y Cincuenta Centavos.

Ejecutante: Jorge Salmerón López.

Ejecutado: Roberto Deshon hijo.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

Nº 19971—B/U Nº 840268—C 7.00

Once mañana treinta de Septiembre del corriente año, venta al martillo juego de muebles de salón, ac ichonado, tela verde, cuatro mecedoras, mesa y sofá, ropero tres cuerpos, roble, buen estado.

Ejecución: Candelaria Chávez contra Estela Oporta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua, a las once de la mañana del treintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Pallais S., Srio. 3 2

Nº 20024—B/U Nº 840287—C 7.00

Cuatro de la tarde del día treinta de Septiembre corriente, local este Despacho venderáse al martillo Jeep Land Rover, usado, color celeste, chasis número 57134309, motor número 57136435, motor de cuatro cilindros.

Ejecución: H. F. Cross & Co. Ltda. contra Manuel Alvarez Enríquez.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

Nº 20022—B/U Nº 838252—C 7.72

Diez mañana treinta corriente, local este Despacho, remataráse pública subasta finca urbana ubicada cantón nor-este esta ciudad, consistente en solar mide doce varas frente, por veinticinco varas fondo, limitado: oriente, Juan González; poniente, Noemí Vásquez Roiz; norte, los Ruíces; y sur, Pedro Martínez Rodríguez; contiene cuartería entabizada, techo tejas barro.

Valorada: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Ejecución: Carmela Porras contra Noemí Vásquez, reclamo suma Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—remataráse—vale.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio. 3 2

Nº 19880—B/U Nº 792200—C 7.12

Once mañana treinta Septiembre año corriente, local este Juzgado subastaráse fincas rústicas jurisdicción Nandame, a saber: a)—predio doce manzanas que linda: oriente, Faustina Rivera; poniente, Samuel Márquez; norte, Eusebio Rosales; sur, Máximo Acosta; b)—finca trece manzanas: oriente, Florencio Ordóñez; poniente, Evaristo Estrada; norte, Tiburcio Ruiz; sur, Toribio Morales.

Ejecución: Camilo Cuadra contra Florentín Véliz.

Base subasta: Ambas propiedades, Siete Mil Trescientos Veinte Córdoba.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuentinueve. — Edmundo Matus M., Srlo. 3 2

Nº 20026—B/U Nº 840289—¢ 7.50

Venderá al martillo en este Juzgado, cinco de la tarde del treinta Septiembre venidero, camioneta Willys, color rojo, tipo Station Wagon 52, motor A-SW-catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho, chasis cuatro-B-cuatrocientos sesenta y dos-catorce mil ochocientos seis, placa para este año C-4995.

Ejecución: Orlando Flores P. vs. Salvador Hueda Lara.

Dado en el Juzgado, diez Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Cuatro de la tarde.—G. Barberena R.—Olivia Dávila Reyes, Sria. 3 2

Nº 20076—B/U Nº 840308—¢ 8.08

Cinco de la tarde próximo veintiocho Septiembre año corriente, subastaráse finca urbana sita barrio San Cristóbal esta ciudad, compuesto solar que mide diez varas de frente, por veinticinco fondo, con casa cañón de siete varas, por ocho varas, limita: norte, sur, oriente y occidente, con terrenos de don Pío Castellón.

Ejecuta: Don Octavio Rocha a Manuel Mora Maliez.

Avalúo: Quince Mil Córdoba.

Local: Juzgado Segundo Civil del Distrito.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito.—Luis A. Torres Masís, Secretario. 3 2

Nº 20167—B/U Nº 838313—¢ 7.84

Tres tarde treinta Septiembre corriente, subastaráse mejor postor finca rústica comarca Panamá, jurisdicción Dolores, limitada: norte, La Flor, de Dolores Rojas; sur, Rosalina Hernández Rojas; oriente, Manuel Salvador Espinosa, río La Flor; poniente, camino al Nisperal, Fernando Briceño. Capacidad treinticuatro mil quinientas noventa y una varas cuadradas.

Ejecución: Hernán Espinoza Navarrete contra Luis Quiérriz Gómez.

Base: Ciento Cincuenta Córdoba.

Oíránse postores.

Dado Juzgado Local Civil.—Dolores, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco de la tarde.—Julio Rod. Palacios B., Juez Local Civil.—S. Palacios O., Srlo. 3 2

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 19828—B/U Nº 800803—¢ 6.64

Rafael Mendoza Martínez, solicita Título Supletorio finca rústica en comarca Sábalo esta jurisdicción, cincuenta manzanas cabida, sembrada café, cacao, potreros y montaña, estimada Mil Quinientos Córdoba, lindante: norte, Suc. Juan González A., caño en medio; sur y oeste, Suc. Manuel Vargas; y este, baldíos.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—San Carlos, veintidos Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis H. García.—Marta Arceyut, Sria. 3 3

Nº 19783—B/U Nº 771001—¢ 7.10

Ercilia Díaz Aguilar, solicita Título Supletorio de un predio rústico situado en lugar «Santa Lucía» esta jurisdicción, de cuatro manzanas de cabida, lindando así: oriente, Jesús Cruz Elizondo; poniente, río Santa Lucía; norte, Adán Mendieta, camino público en media; y sur, predio de Jesús Cruz Elizondo.

Quien tenga derecho a oponerse, tiene término de ley.

Dado Juzgado Local Civil de Diriamba, diez Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Pedro Joaquín Pérez.—Carlos A. Zapata, Srlo. 3 3

SOLICITA DERECHO DE AUTOR

Nº 19799—B/U Nº 823182—¢ 7.00

Joanne A. Varga Gavin, mayor de edad, casada, señora de su casa, de este domicilio, se ha presentado a este Despacho solicitando protección derechos de autora y compositora de una canción titulada «Mother», verificándose registro e inscripción a su favor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fernando Valle Quintero, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. 3 1

Nº 19992—B/U Nº 840273—¢ 7.20

Joanne A. Gavin, mayor de edad, casada, compositora y actualmente de este domicilio, se ha presentado solicitando para resguardo derecho, registro de tres composiciones musicales: «Jay», Fox-Trot; «Ruby Moon», Tango-Bolero; «My Ocean, Tiempo de Marcha. Letra y música de la solicitante.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D.N., veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de E. P. 3 1

Nº 19993—B/U Nº 840273—¢ 6.80

Joanne A. Gavin, mayor de edad, casada, compositora y actualmente de este domicilio, se ha presentado solicitando para resguardo derecho, registro de dos composiciones musicales: «Heart» y «Crying Mountains». Letra y música de la solicitante.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D.N., veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de E. P. 3 1

Declaratoria de Herederos

Nº 20039—B/U—Nº 840299—¢ 5.00

Maria del Socorro Rodríguez, háse presentado a este despacho solicitando declararse heredera universal de su madre señora Rosario Rodríguez González. Menciona como coheredera a su hermana Mercedes Rosario Rodríguez.

Indicó como único bien sucesión predio urbano barrio Riguero de esta ciudad, consistente en solar y casa, lindante: Norte, Sucesión Manuel José Riguero y Salomé Méndez y otro; Sur, Ana Ortega Chavarría y otro; Oriente, terreno de la expresada sucesión; y Occidente, Tomasa Martínez de Gómez.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Pallais. 1